COMITÉ DE EVALUACIÓN- LCO Nº 07/ 2011
ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

INFORME DE EVALUACION N° 2

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de julio del año dos mil once, siendo las 13:30 horas, se reúnen el Econ. Marcelo Acuña, Director General de Administración y Finanzas, la Lic. Liz Bordón, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Abog. Esteban Aranda, Asesor Jurídico, Lic. Jorge Cáceres, Coordinador Administrativo del Proyecto "Paraguay de cara al Bicentenario" y el Sr. Vladimir Velázquez, Coordinador General de Unidad de Gestión Técnica del Proyecto "Paraguay de Cara al Bicentenario" todos por parte de la Secretaría Nacional de Cultura; a fin de proseguir con el análisis de las ofertas presentadas por las firmas oferentes: **SILVESTRI MUEBLES S.R.L., NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli, FELIPE AGHEMO S.R.L. y VITACORA S.A.** en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2011 "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINAS**", en el marco del Proyecto "Paraguay de Cara al Bicentenario".

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1. Lectura y Aprobación del Informe de Evaluación N° 1 de fecha 27 de junio de 2011.
2. Prosecución del análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 "Método de evaluación".
3. Recomendación de adjudicación.

En el tratamiento del **Primer Punto del Orden del Día**, la Lic. Liz Bordón, procede a dar lectura al Informe de Evaluación N° 1 de fecha 27 de junio de 2011 luego del cual el mismo es aprobado y firmado por los presentes.

Luego de la lectura se procede a dar tratamiento al **Segundo Punto del Orden del Día:** Prosecución del análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 "Método de evaluación".

1 Criterios de Evaluación
1.1 Criterios Técnicos

En la verificación del cumplimiento de los criterios técnicos de las ofertas presentadas por las firmas oferentes **FELIPE AGHEMO S.R.L.** y **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli,** la Lic. Liz Bordón hace mención que el día treinta de junio de dos mil once, se apersonó a las direcciones declaradas en las ofertas, con la finalidad de verificar la infraestructura edilicia, la capacidad en materia de equipos, maquinarias y personal con que cuentan los mismos para el cumplimiento de las entregas en tiempo y forma, y para constatar si cuentan con carpintería, metalúrgica y tapicería propia, además del stock propio de repuestos para el cambio rápido en caso de bienes defectuosos, además de verificar que las especificaciones técnicas solicitadas sean cumplidas por parte de las firmas oferentes, en razón de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Continua mencionando que, en primer lugar, fue verificado el local correspondiente a la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.**, pudiendo confirmar primeramente la dirección física declarada en la oferta, donde pudo visualizar el cartel indicador correspondiente a la firma de referencia, siendo recibida posteriormente por el Sr. Abel Báez, pudiendo ingresar al local de referencia mediante una autorización solicitada por escrito, donde se pudo constatar y verificar las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en cuanto a material de elaboración, color y calidad, observando y verificando productos terminados de características similares a los solicitados en el llamado de referencia, por lo cual se puede concluir que la firma oferente **FELIPE AGHEMO S.R.L.** cumple con los requerimientos en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas. En la referida verificación se pudo observar que la firma cuenta en sus instalaciones con equipos, maquinarias y personal según lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo, la Lic. Liz Bordón menciona que en segundo lugar se trasladó hasta la dirección física declarada en las documentaciones de la oferta presentada por la firma **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Ruffinelli,** a fin de efectuar la verificación del cumplimiento de los criterios técnicos por parte de la firma de referencia.

En ese contexto, menciona que una vez llegado al lugar, tomando los datos de la dirección física de la empresa declarado en la oferta, dicha dirección corresponde a un domicilio particular, donde fue atendida por la Sra. Nélida Mendoza, la cual expresó que la fábrica, se encontraba en otra dirección física, no muy distante de aquel lugar, por lo que la Lic. Liz Bordón señala primeramente que, a raíz de ese motivo no se pudo realizar las verificaciones correspondientes. En tal sentido, hizo entrega de una solicitud por escrito a la Sra. Nélida Mendoza, donde se requiere entre otros documentos formales, la presentación del croquis de ubicación, a más tardar hasta las 13:00 horas del día uno de julio de dos mil once, a fin de que la Convocante tenga la posibilidad de realizar la verificación del cumplimiento de los criterios técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

No obstante, continúa exponiendo la Lic. Liz Bordón que, se trasladó hasta la dirección física señalada por la Sra. Nélida Mendoza, ya que el referido local no era muy distante, y que una vez llegado al lugar indicado, no se pudo divisar ningún cartel indicador de la firma, por lo que indagando con vecinos de la zona, se pudo constatar un local tipo tinglado, donde fue recibida por el Sr. Luís Mendoza el cual confirmó que dicho local efectivamente pertenecía a instalaciones de la firma **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli**, al cual fue presentada la solicitud por escrito de autorización para el ingreso a las instalaciones de la empresa, a fin de la realización de la visita técnica y verificar el cumplimiento de los criterios técnicos, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Continúa señalando que una vez ingresado al local, el Sr. Luís Mendoza indicó que el referido predio donde se encontraba en ese momento, pertenecía a oficinas administrativas de la firma, y que la fabrica propiamente dicha, se encuentra ubicada fuera de los límites de la ciudad, por lo que la Lic. Liz Bordón indicó al Sr. Luís Mendoza que las verificaciones correspondientes, podrán realizarse únicamente posterior a la presentación del croquis de ubicación de la firma, requerimiento expresado en la solicitud por escrito entregada anteriormente a la Sra. Nélida Mendoza, donde además se solicita la presentación de otros documentos formales no presentados con su oferta.

COMITÉ DE EVALUACIÓN- LCO Nº 07/ 2011
ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA

Una vez mencionados todos los puntos citados más arriba, la Lic. Liz Bordón hace entrega al Comité de Evaluación de las fotografías captadas en ocasión de la visita técnica de verificación de cumplimiento de los criterios técnicos, las cuales serán expuestas en el **ANEXO N°1 "VERIFICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS".**

A fin de dar continuidad a la evaluación, el Comité, verifica el cumplimiento de la presentación de la documentación solicitada a la firmas **FELIPE AGHEMO S.R.L.** y **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli**, donde se constata que la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.** ha presentado una carpeta con documentaciones requeridas a ser analizadas posteriormente, en tanto que la firma **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli**, no ha presentado la documentación solicitada al cierre del tiempo máximo de espera el cual fue a las 13:00 horas del día de hoy, por lo cual el Comité de Evaluación considera que la firma **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli,** no cumple con la presentación de documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por esta razón este comité concluye que no se podrá efectuar la visita técnica de verificación del cumplimiento de los criterios técnicos requeridos, a fin de asegurar a la Institución que la misma posea la infraestructura y la capacidad para cumplir en tiempo y forma con obligaciones que puedan surgir en caso que la firma oferente resulte adjudicada y, consecuentemente considera reunidos los elementos en virtud a lo establecido el art. 59 del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" razón por la cual, procede a rechazar la oferta de la firma **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Rufinelli**.

Por tal motivo, y con el propósito de proseguir con la evaluación, conforme a lo establecido en el inc. 4 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03; el Comité procede a seleccionar provisoriamente las segundas ofertas más bajas en precio, presentadas por las firmas oferentes **SILVESTRI MUEBLES S.R.L.** en el **LOTE 2** y por la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.** en el **LOTE 4,** por constituir ambas las segundas ofertas más bajas luego del rechazo de la oferta presentada por la firma **NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Ruffinelli** en **LOTE 2 y LOTE 4,** respectivamente, las que serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para propósito de la verificación del cumplimiento de los criterios técnicos por parte de la firma **SILVESTRI MUEBLES S.R.L**, el Comité resuelve designar a la Lic. Liz Bordón, Directora de Contrataciones, como encargada de realizar la verificación del cumplimiento de los criterios de referencia realizando una visita técnica al local comercial de la firma oferente, el día cuatro de julio de dos mil once y proseguir con la evaluación.

Para concluir, el Comité resuelve proseguir con el proceso de evaluación el día cuatro de julio de dos mil once a las 13:00 horas.

No habiendo otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.

Lic. Jorge Cáceres
Coordinador Administrativo
Secretaría Nacional de Cultura

ECON. MARCELO A. ACUÑA D.
Director General
Direcc. Gral. de Administ. y Finanzas